

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Cédula de emplazamiento*

IV.235

Dimanante de proceso de Divorcio seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, señalado con el nº 374 de 1987, a instancia de Don David Uruñuela Barriocanal contra Doña Margarita del Carmen Pérez Rivas, se emplaza a ésta por término de veinte días para que pueda comparecer en el proceso personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada su rebeldía procesal dándole por contestada la demanda.

Logroño, 23 de Enero de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.236

Doña Eva Gómez Sánchez, en sustitución, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 405/86 instados por Entidad Mercantil Cristalería Ramos, S.A. contra D. Florentino San Pedro San Martín, mayor de edad, vecino de Logroño, cor domicilio en c/ Manzanera, nº 8-bajo, en reclamación de 401.895 Pts., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros, nº 5-7, los próximos días 17 de Abril, 21 de Mayo y 18 de Junio de 1991 a las 10,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

**LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:**

— Local comercial en planta baja de c/ Doce Ligero de Artillería nº 35-37 de Logroño, con una cabida de 66 m2 aproximadamente de superficie construida, destinado a pescadería.

Valor del inmueble: 5.940.000 Pts.

Dado en Logroño, a 25 de Enero de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.237

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Menor Cuantía 357-90 a instancia de D. Andrés Ramírez Viguera contra Escayolas La Paloma, S.A., sobre reclamación de cantidad.

Que en cada acta de prueba de fecha 29 de Enero de 1991 se ha acordado citar al demandado Representante Legal de Escayolas La Faloma, para el próximo día 8 de Febrero a las 10,30 horas al objeto de practicar la prueba de Confesión Judicial y por si no compareciera a esta primera citación se señala como segunda citación el próximo día 12 de Febrero a las 10,30 horas.

Y para que sirva de citación al referido demandado y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Logroño, a 29 de Enero de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.238

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño (La

Rioja)

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 266/90 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Don José Ramón Quiroga Ibáñez y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 8 días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil pesetas (155.000 Pts.), cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de Marzo próximo y hora de las 11 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 26 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 17 de Abril próximo y hora de las 10 sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

**SE ADVIERTE:** Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus condiciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los bienes embargados y que se subastan son:

— Furgón Renault-4 matrícula I.O-3484-E. Valorado en sesenta y cinco mil pesetas (65.000 Pts.).

— Turismo marca Renault-12 TL. matrícula LO-7802-B. Valorado en noventa mil pesetas (90.000 Pts.).

Logroño, a 24 de Enero de 1991.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.239

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño (La Rioja)

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 154/90 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Don Domingo Alonso Vargas y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 8 días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ciento veinte mil pesetas (120.000 Pts.), cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de Marzo próximo y hora de las 10 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 27 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 18 de Abril próximo y hora de las 10 sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

**SE ADVIERTE:** Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus condiciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los bienes embargados y que se subastan son:

— Turismo marca Citroen CX-Palás matrícula Z-3867-K.

Logroño, a 24 de Enero de 1991.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.240

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño (La Rioja)

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 273/90 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Coordinadora Riojana de Seguridad y Protección S.L.; Don Angel Ganuza Rodríguez y Dª Mª